

**RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE PUBLICA LA LISTA DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS, O DESISTIDAS, EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, CONVOCADO POR ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2020.**

Mediante Orden de 9 de marzo de 2020 (DOE nº 52, de 16 de marzo de 2020) se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Esta convocatoria esta cofinanciada por el hasta el 80 % por el Fondo Social Europeo.

Con fecha del 16 de octubre de 2020, se publicó Anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en los lugares indicados en el artículo 7 de la Orden de convocatoria antes mencionada, donde se publicaba el listado de aspirantes que debían subsanar su solicitud de participación.

Las personas que, habiendo atendido el requerimiento realizado por el IECA mediante el anuncio mencionado, no hayan acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 9 marzo de 2020, y aquellos que no hayan aportado documentación durante el trámite, se les tendrá por desistidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa reguladora de la convocatoria.

Una vez expuesto todo lo que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 21/2011 de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por desistidos de su solicitud a las personas participantes que se relacionan en Anexo adjunto, al no haber subsanado en tiempo y/o forma su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de convocatoria, en conexión con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de subsanaciones indispensables para continuar en el procedimiento

**SEGUNDO:** La presente resolución y el referido Anexo permanecerán expuestas al público, durante el plazo de reclamaciones, en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>, así como el sitio web de la Consejería de Educación y Empleo, dispuesto a los mismos efectos para el IECA <https://www.educarex.es/ieca>

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 24 de noviembre de 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Fdo.: Manuel Gómez Parejo.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO PUBLICADA CON FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA.

Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

Fdo. Jose Antonio Quintas Monroy.